

ORDENANZA 1150/11

*Sancionada el 01/07/2011
Promulgada el 11/07/2011
Decreto de Promulgación N° 3052*

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Prácticas Profesionales suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto y relacionado con las prácticas profesionales de alumnos de los últimos años del Sistema Educativo Nacional, establecidas en los planes de estudios para las Tecnicaturas, Profesores y Licenciaturas de la referida Universidad.

ARTICULO 2°.- Las prácticas a las que hace referencia el artículo precedente, tendrán por objeto permitir prácticas profesionales que son requisitos para el egreso o culminación de la carrera que cursan los alumnos de la institución, debiendo la misma, al momento de aprobación de la instancia de dicha práctica, informar al municipio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con domicilio en Ruta 36 – Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Marcelo RUIZ, denominada en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, con domicilio en Pasaje Cabildo de la Concepción 750 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan JURE, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD por la otra parte; acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PRACTICAS PROFESIONALES, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Intencionalidad y Objetivo

Las modificaciones realizadas en los últimos años en el Sistema Educativo Nacional han dado lugar a la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales, a través de nuevas propuestas de Planes de Estudio para las Tecnicaturas, Profesorados y Licenciaturas y el desarrollo de líneas de articulación y formación con los otros niveles educativos del sistema, así como también con el sistema productivo.

OBJETIVOS

Los objetivos de las prácticas profesionales son los que a continuación se detallan:

1. Posibilitar que el Practicante logre utilizar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el Practicante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las instituciones educativas y/o empresariales y se integre en un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

MODALIDADES

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales, quedando establecido que la práctica no creará ningún otro vínculo para el Practicante, más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de Río Cuarto, no generándose relación Jurídica ni laboral alguna con el organismo público o privado en donde se efectúe su práctica educativa.

SEGUNDA.- Las prácticas profesionales se realizarán en los lugares que designe “LA MUNICIPALIDAD” en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan o programa de trabajo elaborado con el Area Académica correspondiente.

TERCERA.- El plazo de las prácticas profesionales será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo Convenio Anexo de práctica profesional, conforme lo establece la cláusula décima del presente.
2. Brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su actividad, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la práctica profesional.

QUINTA.- “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

1. Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes.
2. Suscribir, una vez concluida la práctica profesional, un certificado que le será entregado al alumno, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo “LA MUNICIPALIDAD” optar por incluir en el mismo, concepto evaluativo de la labor realizada.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

1. El alumno tendrá continuidad del seguro que posee en la Universidad en carácter de alumno regular y se le agregará un seguro adicional que lo proteja en caso de accidentes que padeciera mientras se encuentra realizando la práctica profesional. La Universidad no contemplará ninguna forma indemnizativa de aquella que no se encuentre contemplada con el seguro mencionado con anterioridad.
2. Entregar, a solicitud del practicante y una vez concluida la práctica un Certificado que acredite su participación en tal actividad, que será otorgado por la Secretaría Académica de la Facultad a la que correspondiera.
3. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los instructores de “LA MUNICIPALIDAD”.

TUTORES

SEPTIMA.- “LA UNIVERSIDAD” designará un “Tutor de la Universidad” quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica profesional.

OCTAVA.- Al finalizar la práctica profesional el tutor elaborará un informe evaluando la labor desarrollada por el Practicante.

CONVENIO ANEXO DE PRACTICAS PROFESIONALES

NOVENA.- En cada caso, se suscribirá el respectivo Convenio Anexo de Prácticas profesionales, según modelo especificado en el Anexo I. Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio General.

DECIMA.- El Convenio Anexo de prácticas profesionales será suscrito por la Secretaría Académica de la Facultad que corresponda y el responsable que designe LA MUNICIPALIDAD.

DEL PRACTICANTE

DECIMO PRIMERA.- Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional ser alumno regular de alguna carrera de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

DECIMO SEGUNDA.- La edad mínima para ingresar en el presente sistema de prácticas profesionales será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

DECIMO TERCERA.- El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de “LA MUNICIPALIDAD”, efectuar sus obligaciones con diligencia, y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

DECIMO CUARTA.- Al considerarse las instalaciones de “LA MUNICIPALIDAD”, durante el transcurso de la práctica profesional como una extensión del ámbito de aprendizaje, el practicante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de la Universidad, haciéndose pasible de sanciones.

DECIMO QUINTA.- El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en “LA MUNICIPALIDAD”.

INCORPORACION DEL PRACTICANTE A LA INSTITUCION

DECIMO SEXTA.- Al iniciarse la práctica, los candidatos a realizar las mismas serán notificados de tal circunstancia mediante un Acta Compromiso.

DECIMO SEPTIMA.- El Acta Compromiso será suscripta por el practicante en tres ejemplares, uno para la Secretaría Académica de la Facultad a la que corresponda, otra para el practicante y la tercera para la Institución.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION

DECIMO OCTAVA.- El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.